



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **439** -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 24 SEP. 2021

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°197-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 20 de febrero de 2020, el Informe Legal N°. 066 -2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-MAAP de fecha 23 de setiembre de 2021, y el Informe N.º 1236-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 23 de setiembre de 2021 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°010-88-VC, de fecha 4 de julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - PECP, en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento y el déficit de vivienda existente en ese momento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGIÓN CALLAO-PR, el Gobierno Regional del Callao asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias; asimismo, se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal que incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios.

Que, el Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, aprueba el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, así como las causales de resolución contractual de pleno derecho.

Que, el artículo 923° del Código Civil Peruano define a la propiedad como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un determinado bien. Esta institución jurídica encuentra además protección constitucional, conforme se aprecia de lo establecido en el inciso 16 del artículo 2° y el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, consagrándose, de este modo, como un derecho real, fundamental e inviolable.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2021, de fecha 25 de marzo del 2021, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial.

Que, a través del contrato de Transferencia por Adjudicación a Título Oneroso de fecha 10 de febrero de 2014 el Gobierno Regional del Callao adjudicó a título oneroso un lote de vivienda ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social, Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, Mz. B, Lote 8D, Sector D, Grupo Residencial 1, Barrio IX, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y la adjudicataria **CINTHIA PAMELA SANCHEZ LOPEZ**; adjudicación inscrita en el Asiento N° 00001 de la Partida



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Zofka Carrido Millan  
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1792

24 SEP. 2021



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **439** -2021-GRC/GGR-OGP

Electrónica N°. P01065406 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, así como en el Asiento N° 00002 de la referida partida, la carga correspondiente a las causales de resolución del contrato de adjudicación.

Que, mediante **Resolución Jefatural N°197-2020-GRC/GGR-OGP** de fecha 20 de febrero de 2020, se resuelve **DECLARAR** de pleno derecho la resolución del Contrato de Transferencia por Adjudicación a Título Oneroso de la adjudicataria **CINTHIA PAMELA SANCHEZ LOPEZ**, respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica N°. P01065406 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, y se dispone la cancelación de la carga inscrita en el Asiento N° 00002 de la referida partida.

La profesional que suscribe el presente documento, advierte el error material incurrido en la parte resolutive **ARTÍCULO PRIMERO**, de la **Resolución Jefatural N°197-2020-GRC/GGR-OGP** de fecha **20 de febrero de 2020**, específicamente en la fecha de Escritura Pública, donde erróneamente se ha consignado **Escritura Pública** con fecha **12 de setiembre de 2008** en vez de la **Escritura Pública con fecha 10 de febrero de 2014**, recomendando se proceda a rectificar el mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo quedar consignado como se detalla a continuación:

El Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, no establece un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de rectificación de errores por lo que corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS (En adelante TUO de la Ley N° 27444).

Que, el artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 regula la figura de Rectificación de Errores, a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas que encargan las responsabilidades administrativas del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 159 de fecha 17 de agosto de 2020.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 066-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-MAAP** de fecha **23 de setiembre del 2021**, la Abogada de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, advierte el error material incurrido en la parte resolutive **ARTÍCULO PRIMERO**, de la **Resolución Jefatural N°197-2020-GRC/GGR-OGP** de fecha **20 de febrero de 2020**, específicamente en la fecha de Escritura Pública, donde erróneamente se ha consignado **Escritura Pública** con fecha **12 de setiembre de 2008** en vez de la **Escritura Pública con fecha 10 de febrero de 2014**, recomendando se proceda a rectificar el mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo quedar consignado como se detalla a continuación:

**Parte Resolutiva:**

**DICE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de pleno derecho la resolución del Contrato de Transferencia por Adjudicación a Título Oneroso de lote de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec elevada a **Escritura Pública con fecha 12 de setiembre de 2008**, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y la adjudicataria **CINTHIA PAMELA SANCHEZ LOPEZ**, (...);



CERTIFICADO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Zoraida Garrido Millán  
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha 24 SEP. 2021



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **439** -2021-GRC/GGR-OGP

**DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de pleno derecho la resolución del Contrato de Transferencia por Adjudicación a Título Oneroso de lote de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec elevada a **Escritura Pública con fecha 10 de febrero de 2014**, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y la adjudicataria **CINTHIA PAMELA SANCHEZ LOPEZ, (...)**;

Que, con el **Informe N° 1236-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP** de fecha **23 de setiembre de 2021**, emitido por el Jefe (e) Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, da su conformidad al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio el error incurrido en la **Resolución Jefatural N°197-2020-GRC/GGR-OGP del 20.02.2020**, quedando redactado en los términos siguientes:

**Parte Resolutiva:**

**DICE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de pleno derecho la resolución del Contrato de Transferencia por Adjudicación a Título Oneroso de lote de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec elevada a **Escritura Pública con fecha 12 de setiembre de 2008**, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y la adjudicataria **CINTHIA PAMELA SANCHEZ LOPEZ, (...)**;

**DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de pleno derecho la resolución del Contrato de Transferencia por Adjudicación a Título Oneroso de lote de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec elevada a **Escritura Pública con fecha 10 de febrero de 2014**, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y la adjudicataria **CINTHIA PAMELA SANCHEZ LOPEZ, (...)**;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos-SUNARP.

**ARTICULO TERCERO.- MANTENER** incólume en sus demás extremos las consideraciones contenidas en la **Resolución Jefatural N°197-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 20 de febrero de 2020**.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el contenido de la correspondiente Resolución Jefatural que, al efecto adjunto para su suscripción, de considerarlo pertinente, al interesado; y se publique su contenido en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado  
Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Abog. Zoray Cárdeno Millán  
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1492 24 SEP. 2021